



INFORME SECRETARIAL. Proceso No 50001311000120210021000.
Villavicencio, veintiocho (28) de junio de 2021. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Al revisar la demanda DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA que por intermedio de apoderado presentó la señora JACKELINE OSPINA OSPINA, se advierte lo siguiente:

1. No se acreditó el cumplimiento de lo establecido en el numeral 7 del Art. 90 del Código General del Proceso, esto es el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.
2. En los hechos de la demanda, debe informarse si el demandado tiene otras obligaciones con menores de edad.
3. La prueba allegada para acreditar el cumplimiento del requisito de que trata el inciso 4 del Art. 6 del Decreto 806 de 2020, no muestra que en dicho correo electrónico se hubiese enviado copia de la demanda y sus anexos pues no muestra ningún archivo adjunto.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Reconózcase al abogado **HERNEY ARNULFO LIZARAZO** como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. **060** del **22 JULIO**
2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria